



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 19 MAR 2004

VISTO: El Expte. N° 103/04 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "INV. S/RESOLUCION F.E. N° 70/03 Y DICTAMEN F.E. N° 12/03-RELACIONADO CON EL EXPTE F.E. N° 28/03 CARACTULADO: "S/SOLICITUD CONTROL LEGALIDAD CON RELACION BANDERA DE LA PCIA. LEY 458 - Y UTILIZACION ESCUDO DEL NUEVO GOBIERNO"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se lleva a cabo la investigación correspondiente, no encontrándose el mismo concluido, estando en una etapa de solicitud de documentación.

Que el Sr. Guillermo Worman ha presentado Nota s/n de fecha 12 del corriente mes y año, solicitando tomar vistas de las actuaciones realizadas en función de la Resolución N° 70/03 de la Fiscalía de Estado de la Provincia, la que en su artículo 11 dispone poner en conocimiento de este Tribunal el Dictamen F.E. N° 12/03, dándole intervención.

Que el Sr. Worman menciona que la Fiscalía de Estado en virtud de la posibilidad de perjuicio fiscal considero necesaria tal intervención, y en función de resultar denunciante ante este organismo, a fin de que garantice el libre acceso a la información pública, a cuyo fin se torna indispensable el acceso a los expedientes y la toma de vista de los mismos, y ante la eventualidad de verse en la obligación de efectuar alguna presentación administrativa y/o judicial.

Que por lo expuesto y ante el carácter de denunciante ante la Fiscalía de Estado, surge su condición de parte interesada en las actuaciones que se hubieren sustanciado en este Tribunal a partir de la Resolución N° 70/03 de la Fiscalía de Estado.

Que en su carácter de parte interesada le asiste derecho a tomar vista de dichas actuaciones, conforme lo expuesto por el art. 47 de la Ley Provincial N° 141.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



//.2

administrativo en virtud de lo previsto por los Art. 2º, 43 y 44 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

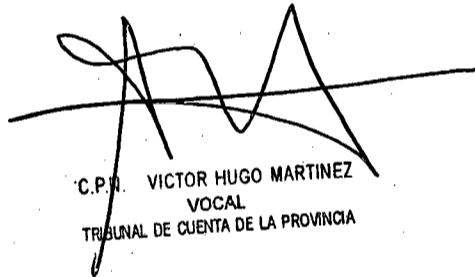
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

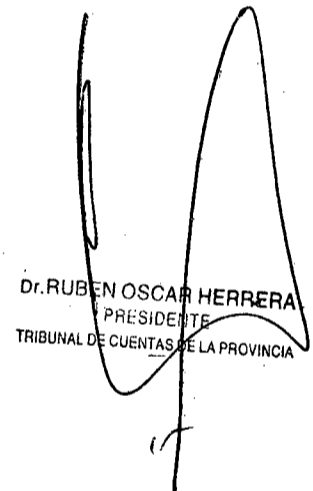
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar el traslado solicitado al Sr. Guillermo WORMAN, de las actuaciones de referencia, de la que podrá tomar Vista a efectos de informarse de lo actuado, en un plazo de cinco (5) días, según lo establece el Art. 26º de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 2º.- Registrar. Notificar al interesado. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 70 /04 V.A.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA